

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por fianza del Giro postal, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán obligatoriamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirviese de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y entre otros en la serie publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 26 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de diciembre de 1916.)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Esta Junta, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó fijar el precio máximo de los carbones mineral y vegetal en los mercados de la provincia, publicándose el efecto circular en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 8, encargando, a la vez, a los Alcaldes, fijasen los oportunos bandos dentro de sus respectivos Municipios.

Esto, no obstante, y en su deseo la Junta provincial de que los beneficios de tal medida puedan llegar con mayor facilidad a conocimiento de los consumidores, acordó, en sesión de esta fecha, que se ordene a todos los Alcaldes, por medio de esta circular, obliguen a los vendedores de carbón a fijar, a la vista del público, en sus establecimientos, carteles expresando el precio de las diferentes clases de carbón por tonelada, y el que correspondiera por kilogramo, que será el que resulte de la división de los precios totales, sin que, por lo tanto, pueda sufrir aumento en la venta al menudeo, y todo ello, siempre, con arreglo al precio máximo ya fijado.

El incumplimiento de las disposiciones que preceden, será corregido por mi autoridad dentro de las facultades que me concede el art. 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corres-

ponde, y la reincidencia en las infracciones, será castigada como desobediencia.

León 11 de diciembre de 1916.

El Gobernador-Presidente,
Victoriano Ballesteros

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley: (1)

Partido judicial de Sahagún

Almanza

- D. Nicolás Salazar Ruesga
- D. Francisco Ruiz de la Iglesia
- D. Tomás García Paredes
- D. Severiano Rodríguez Novoa
- D. Félix Meión Fernández
- D. Andrés Álvarez García

Bercianos del Camino

- D. Juan Pastrana Martínez
- D. Justino Miguélez Lozano
- D. Victor Pastrana Tomás
- D. Manuel Rojo Corral
- D. Pedro Herreros Alonso
- D. Ezequiel Calzadilla de Prado

Calzada del Coto

- D. Luis Lera Rojo
- D. Nicolás Ajenjo Calzadilla
- D. Eugenio Rojo Díez
- D. Calixto Alonso Andrés
- D. Gregorio Caballero Testera
- D. Celestino Rojo Lera

Canalejas

- D. Julián García Fernández
- D. Francisco García Novoa
- D. Emiliano Rojo Polvorinos
- D. Genaro Pascual Polvorinos
- D. Domingo Medina Novoa
- D. Félix Valbuena Vega

Castromudarra

- D. Francisco Vega Lazo
- D. Isidro Lazo Fernández
- D. Constantino Fernández Díez

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 8 del mes actual.

- D. Fiorencio Medina y Medina
- D. Filiberto Roguíguez Lazo
- D. Cruz Gómez de la Varga

Castrolierra

- D. Antonio Merino Rodrigo
- D. Victorio Gordaliza Rueda
- D. Román Pérez Tiser
- D. Juan Chico Pérez
- D. Tomás Lozano Gutiérrez
- D. Lorenzo Rodríguez Lozano

Cea

- D. Cipriano Pérez Díez
- D. Mariano Moral Fernández
- D. José Vallejo Gutiérrez
- D. Nicomedes Parnández López
- D. Fernando Mantilla Moral
- D. Mariano Santos Aibala

Cebanico

- D. Nicanor de Prado González
- D. Vicente González García
- D. Angel Alvarez Díez
- D. Tomás Cano Perales
- D. Froilán Díez González
- D. Fernando Santa Marina Robles

Cubillas de Rueda

- D. Celestino Lomas Fernández
- D. Eugenio del Río Castro
- D. Froilán Martínez García
- D. Froilán Fernández Cantoral
- D. Mariano Alonso Reguero
- D. Antonio Corral Valledaras

El Burgo-Ranero

- D. Sebastián Baños Rijo
- D. Claudio Lozano Muñoz
- D. Juan Mencía Lozano
- D. Fausto Muñoz Pérez
- D. Tirso Ramos Fernández
- D. Bernardo Vallejo Nicolás

Escobar de Campos

- D. Pedro Martínez Antóniz
- D. Indalecio García Villaverde
- D. Bonifacio Bartolomé Delgado
- D. Marcelino Pérez Vega
- D. Pedro Vega García
- D. Juan San Martín Lozano

Galeguillos de Campos

- D. Policarpo Llevas Candelas
- D. Nemesio Collantes Felipe
- D. Justo González Fernández
- D. Manuel Jáhez González
- D. Claudio Martínez Rivera
- D. Jerónimo Martínez Domínguez

Gordaliza del Pino

- D. Federico Bajo Merino
- D. Diego Bajo Pérez
- D. Feliciano Pablos Álvarez
- D. Juan Pastrana Bajo
- D. Santiago Rivero Pérez
- D. Federico Santos Fernández

Grajal de Campos

- D. Amalio Santes Campillo
- D. Julio Guerra Pastor
- D. Mateo Fernández de Francisco
- D. Teodosio Gómez Revuelta
- D. Federico Alvarez Borge
- D. Julián Amigo Argüello

Joara

- D. Tomás Prieto Gutiérrez
- D. Daniel Calvo Estébanez
- D. Isidoro Gerdo García
- D. Teófilo Gutiérrez Bravo
- D. Benjamín Borge Santos
- D. Esteban Bartolomé Díez

Jorilla

- D. Diego Mencía y Mencía
- D. Feliciano Pérez Gutiérrez
- D. Gerardo Gago Calvo
- D. Amalio González Redondo
- D. Juan Gago Gutiérrez
- D. Gaspar Mencía Pérez

La Vega de Almanza

- D. Salvador Rodríguez González
- D. Andrés Rodríguez Polvorinos
- D. Emilio Lazo y Lazo
- D. Cecilio López Paris
- D. Crisanto Rodríguez Oslé
- D. Valeriano Mata Díez

Santa Cristina de Valmadrigal

- D. Bernardo Santos Huerta
- D. Luis Cueto Nava
- D. Francisco Ramos Guerra
- D. Abundio Martínez Santamaría
- D. Valentín Prieto Santamaría
- D. Valeriano Pantigoso González

Sahagún

- D. Leandro García Ruiz
- D. Joaquín Gómez Ruiz
- D. Victoriano de la Puerta Prieto
- D. Carlos Herrero Casares
- D. Tiburcio Vaquero Ruiz
- D. Fermín Vango Aguado
- D. Juan S:han Ruiz
- D. Benito Bermejo Luna
- D. Daniel Arles Corcos
- D. Nemesio Huerta Hernández
- D. José Alonso Valbuena
- D. Domingo Hidalgo González

Sahelices del Río

- D. Leoncio Caballero Fernández
- D. Zacarías Conde García
- D. Vicente Antón de Lomas
- D. Manuel Rodríguez Hernández
- D. Juan González Fernández
- D. Francisco Fernández Pérez

Valdedepo

- D. Mariano Prado Valbuena
- D. Gregorio Ferreras Fernández

D. Juan Cembranos Martínez
D. Melquíades García Nistal
D. Emilio Cembranos García
D. Severiano Fernández Álvarez

Vallecillo

D. Manuel Merino Lozano
D. Joaquín Agúndez Rodríguez
D. José Cuhazo Merino
D. Celestino Rodríguez Bartolomé
D. Fermín Sandoval Cuhado
D. Francisco Herrera Calle

Villamol

D. Buenaventura Gil Herrero
D. Zacarías García Caballero
D. José López Lazo
D. Doroteo Herrero Caballero
D. Marcelino Ruiz Morán
D. Isaac Vidanes Luna

Villamartin de Don Sancho

D. Salvador Herrero Ruiz
D. Emilio Villafañe y Villafañe
D. Guillermo Fernández Gago
D. Ladislao Villafañe Cubasio
D. Robustiano Villafañe Pacho
D. Federico Rodríguez Cuevas

Villamizar

D. Lucas Caballero Cuesta
D. Simón García Gallego
D. Gregorio García Herrero
D. Calisto Caballero y Caballero
D. Decrogracias Vega Caballero
D. Mariano Sahelices Pacho

Villamoratiel

D. Benjamín Gallego González
D. José Casado Santamarta
D. Isidoro Martínez Santamarta
D. Benito Casado Cuevas
D. Juan Álvarez Santamarta
D. Victoriano Martínez Santos

Villazanzo

D. Eugenio Cuesta Díaz
D. Epifanio Díez Martínez
D. Félix Valdavidia Llorente
D. Fabián Herrero González
D. Nemesio Iglesias Alvaiz
D. Leames Lera Cuesta

Villaseán

D. Roque de Lucas Rodríguez
D. Andrés Taranilla Valdés
D. Florencio Taranilla de la Rúa
D. Juan Lazo Vallejo
D. José Taranilla Fernández
D. Casiano Carrera del Río

Villaverde de Arcos

D. Manuel Sales Marañón
D. Francisco Medina Taranilla
D. Fermín Antón Rodríguez
D. Gaspar Crespo Medina
D. Ricardo Fernández González
D. Nicanor Fernández Llamas

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Agadese

D. Froilán Charro Fernández
D. Luciano Fernández Herrero
D. Mariano Puertes Rodríguez
D. Leandro Gorgojo Santos
D. Emilio Castelo López
D. Daniel Gorgojo López

Ardón

D. Basilio Álvarez Álvarez
D. Isenilo Peliberto Alonso
D. Lorenzo Hidalgo Álvarez
D. Fermín Álvarez Álvarez
D. Guillermo Martínez Barrado
D. Jacinto Álvarez Rey

Cabreiros del Río

D. Miguel Vara Miguélez
D. Restituto Cachón Santón
D. Zolfo Montiel Baro
D. Felipe Rubio Santos
D. Esteban Arteaga Baro
D. José Santos Fernández

Campazos

D. Rafael Gutiérrez López
D. Antonio Barrientos García
D. Santiago Martínez Fernández
D. Gabriel Huerga Chomorro
D. Antonio Alonso Gallego
D. Luis Serrano Rodríguez

Campa de Villavieja

D. Santos Andrés Bodega
D. José Andrés González
D. Sixto Ordás Álvarez
D. José Iglesias Jacinto
D. Casiano Andrés González
D. Felipe Castillo Rodríguez

Castiñalé

D. Máximo Velado Pastor
D. Pascual Ramos Blanco
D. Pedro del Pozo Jaular
D. Manuel Barrientos García
D. Fidel García Borrera
D. Ignacio Díaz Caneja Alonso

Castroforte

D. Anastasio Pídrez García
D. Juan de la Vega Meiga
D. Fermín Chomorro García
D. Lucas Cadenas Nemos
D. José Chomorro Gutiérrez
D. Facundo Ogero Huerga

Cimanes de la Vega

D. Maximiliano Pérez Cadenas
D. José González Paramo
D. Emilio Hidalgo Cadenas
D. Belarmino Fernández Cadenas
D. Eduardo Morán Astorga
D. Bernardo Fernández Hidalgo

Corvillos de los Oteros

D. Benito Nava Marcos
D. Genaro Cuelo Rodríguez
D. Sixto Herrero Bermejo
D. Fernando St.º Marta Matategui
D. Felipe González Rullan
D. Eduardo Santa Marta Santos

Cubillas de los Oteros

D. Ángel García Nava
D. Ramón García Fernández
D. Faustino González Martínez
D. Eziquiel García Nava
D. Dámaso Marcos Caballero
D. Tomás González Santos

Fresno de la Vega

D. Pedro Bodega Prieto
D. Silvestre Luis Nicolás
D. Ramón Astorga Vázquez
D. Bernardo Carpintero Gigosos
D. Alejo Gigosos Martínez
D. Juan Guerrero Provecho

Fuente de Carbajal

D. Sisebuto Githero Alonso
D. Quiterio Rodríguez Velado
D. Fidel Pérez Temprano
D. Plácido Barrientos Barrientos
D. Alejo Magdaleno Robles
D. Francisco Gaitero de la Iglesia

Gordoncillo

D. Buenaventura López Velado
D. Pedro Martínez Fernández
D. Julián Fernández Martínez
D. Eusebio Escobón Díez
D. Francisco Fernández Herrero
D. Timoteo Pasirana González

Gasendos de los Oteros

D. Elías Alonso Sandoval
D. Ulpiano Cuevas Barrientos
D. Vicente Blanco Martínez
D. Emeterio Santamarta Caballero
D. Santiago Álvarez Gallego
D. Gregorio Blanco Fernández

Izagre

D. Jacinto Panlagua Pérez
D. Gabino Ruano Panlagua
D. Gregorio Pérez Vega
D. Lorenzo Viuda Casado
D. Columbiano Panlagua Redondo
D. Pelegrín Pastor Alonso

Matadeón de los Oteros

D. Andrés Prieto Mejón
D. Lorenzo Lozano Reguera
D. Leovigildo Rodríguez Álvarez
D. Gumersindo Prieto Reguera
D. Nicolás Vega Alonso
D. Bernardo Castaño Pastrana

Matanza

D. Miguel Díez Morella
D. Marcelo Alonso Pascual
D. Salvador García García
D. Pedro Ríos Sánchez
D. Claudio Ríos Sánchez
D. Benito Herrero Álvarez

Peñares de los Oteros

D. Cecilio Santos Fernández
D. Martín Garrido Negral
D. Cecilio Santos Ponga
D. Anastasio Gallego Santos
D. Primitivo Prieto Negral
D. Daniel Santos Fernández

San Millán de los Caballeros

D. Santiago Blanco Marbán
D. Pedro Blanco Marbán
D. Vicente Domínguez Gaitero
D. Demetrio Clemente Alonso
D. Argel Alonso Améz
D. Ramón Delgado Borrego

Santas Martas

D. Antonio Madruga Santos
D. José Pérez Bello
D. Gabriel Agúndez Bermejo
D. Juan Baños Castaño
D. Joaquín Alonso Bermejo
D. Simón González Madruga

Toral de los Gazmanes

D. Víctor Huerga Fuentes
D. Donato Aladro Escudero
D. Timoteo García del Valle
D. Ruperto Cadenas Gorgojo
D. Dionisio Grajal García
D. José Domínguez Borbujo

Valdemora

D. Demetrio Pérez González
D. Demetrio Fuentes
D. Damían Martínez González
D. Anselmo Alonso García
D. Cieto Lorente Bueno
D. Casiano García Alonso

Valderas

D. Florentino Trancón Carbajo
D. Vicente Cuesta Corzo
D. Santiago Toral Ortega
D. Mauricio Castro Marcos
D. Francisco López Sarmiento
D. Dionisio Cabo de Abajo

Valdevimbre

D. José Álvarez Llamas
D. Camilo Prieto Álvarez
D. Manuel Martínez Ruiz
D. Antonio Álvarez González
D. Antonio Ludeña Rey
D. Bonifacio Mihambres Alcaño

Valencia de Don Juan

D. José Santos Fernández
D. Manuel Falcón González
D. Adolfo Garrido Merino
D. Teófilo Fernández Martínez
D. Pedro Malón Redondo
D. Francisco Berjón Martínez

D. Celestino Díez Juárez
D. Arsenio Falcón Hernández
D. Majaquitas Rozada Minayo
D. Saturnino Redondo Herrero
D. Ignacio González Herrero

Valverde Enrigue

D. Alpio Fernández García
D. Gil Casado Revilla
D. Lorenzo Ramos Herreras
D. Valentín Santos García
D. Joaquín Revilla Ruano
D. Emiliano Alonso Luengo

Villabraz

D. Dionisio Pérez Serrano
D. Celerico Martínez Martínez

D. Julián Herrero y Herrero
D. Ramón Redondo Chomorro
D. Juan Pérez Martínez
D. Saturio Aguillo Martínez

Villacé

D. Patricio García y García
D. Victoriano Pozo Marcos
D. Felipe Pozo Marcos
D. Fabián Ordás
D. Gratiliano Álvarez Malagón
D. Cayetano Blanco Pérez

Villademor de la Vega

D. Pedro de la Fuente García
D. Antonio Bardal García
D. Fructuoso Cabreros Garzón
D. Santos Gorgojo Sardolet
D. Mena López y López
D. Pedro Gigante García

Villafra

D. Diego García Páramo
D. Lorenzo Rodríguez Herrero
D. Facundo Pérez Martínez
D. Dionisio Fernández González
D. Eloy Rodríguez González
D. Benito Herrero Villamandos

Villamandos

D. Félix Martínez del Río
D. Benigno Valencia Arrez
D. Salustiano García Herrero
D. Marcos Rodríguez Huerga
D. Mariano Navarro Astorga
D. Maximino Borrego Arrez

Villamán

D. Juan Collmas Prieto
D. Baltasar Merino González
D. Segundo Ordás González
D. Emerico Vivas Cid
D. Julio Baraja Gigo
D. Salvador Lorezana

Villanueva de las Manzanas

D. Lorenzo Andrés Morán
D. Artemio Barriales Sanmartín
D. Marcelino Fernández Jiménez
D. Emeterio Andrés González
D. Pantaleón Benavides Rodríguez
D. Daniel Alonso Andrés

Villahoriente

D. Pedro Martínez de León
D. Canuto Fernández
D. Macario Gorgojo Borrego
D. Francisco del Riquero Marino
D. Francisco Rivera Valencia
D. Wenceslao Pastor Blanco

Villaquejada

D. Salustiano Améz Matanza
D. Miguel Martínez Tiras
D. José Castro González
D. Félix Herrero Herga
D. Marcelino Huerga Rodríguez
D. José Huerga Paramo

Partido judicial de Villavieja de Don Juan

Arganza

D. Santiago Álvarez Rodríguez
D. Manuel Barrio Cuaite
D. Ángel Castellano Cubelos
D. Domingo Alfonso Asenjo
D. Isidro Vega Gutiérrez
D. Bernardino Ovalle Suárez

Balboa

D. Pedro Cerezales García
D. Jesús Cerezales Gutiérrez
D. Manuel Lamas López
D. Pelegrín Smitán Cerezales
D. Pedro Álvarez y Álvarez
D. José Quirga Valcarce

Barjas

D. Antonio Valcarce Montaña
D. Celerino Mendo Castro
D. Ignacio García Montaña
D. Francisco Fernández
D. Juan Fernández García de Andrés
D. Manuel Valcarce Suárez

Berlanga

D. Santos Alonso García
D. Alejandro Berlanga Pérez

D. Leopoldo Rodríguez Pérez
D. Miguel Arroyo Guerra
D. Bartolomé Martínez Berlanga
D. Reglao Alvarez Martínez

Cacabelos

D. Antonio Morete Fuente
D. Policarpo García Rodríguez
D. Bernardino Udaondo Quiroga
D. Antonio Abella Fernández
D. Eusebio Fernández Saigado
D. Demarcio Morete Basante

Campanaraya

D. José López Murias
D. Isidro Bodelón Corral
D. Daniel García Arles
D. Severiano Canedo Crespo
D. Diego Pintor Carballo
D. José Laredo Méndez

Candín

D. Miguel Abella Rodríguez
D. Francisco Saigado García
D. Miguel Abella Alfonso
D. Domingo Abella Taladriz
D. Bianvenido Carlión Rodríguez
D. Domingo Rodríguez Alvarez

Carracedelo

D. Angel Quintóns Alvarez
D. Pascual Miranda Rivera
D. Rosendo Arias Díez
D. Bascomiro Arias Piñeiro
D. Manuel Gato Méndez
D. David Voces Area

Coruñón

D. José Domínguez Iglesias
D. Mauricio Rodríguez Rodríguez
D. Luciano Pérez Rodríguez
D. Manuel Mallo Fernández
D. José Yebera Novo
D. Miguel Núñez González

Fabero

D. Urbano Nelcarro Terrón
D. Francisco Rodríguez Terrón
D. José Guerra Terrón
D. Domingo Terrón Abellá
D. Juan Antonio Guerra Martínez
D. José Abellá Terrón

Gencia

D. Manuel Parelo Fernández
D. Manuel Peleteiro Gómez
D. Ricardo Cubero Santalla
D. Domingo Armesto Lago
D. Perfecto Bas Iglesias
D. Pedro Arias Macía

Paradaseca

D. Guillermo Potes Lama
D. Joaquín Digón Vázquez
D. Victoriano Aba López
D. Gervasio Potes Lama
D. José Lama Mauriz
D. Santos Gutiérrez Tuñón

Peranzanes

D. Manuel Martínez y Martínez
D. Baldomero Ramón Palnos
D. Darío Fernández Ramón
D. Antonio García y García
D. Celedonio Martínez Fernández
D. Eugenio García Fernández

Sancedo

D. Francisco Santalla y Santalla
D. Segundo Juan González
D. Antonio Librán Marqués
D. Domingo Guerrero Carro
D. Agustín Risco Santalla
D. José Prieto Costero

Sobrado

D. Guarino Varela Barba
D. Balbino Fernández Franco
D. Manuel Franco Vidal
D. José Prada Campelo
D. David Rodríguez y Rodríguez
D. Ignacio Franco Vidal

Trabadeño

D. Miguel Fernández Díez
D. Antonio Amigo Bello
D. Evaristo González Teijón

D. Gregorio González Gironde
D. Domingo López Pontal
D. José González N.

Valle de Finlledo

D. José Alvarez López
D. Gabriel Lanzón Guerra
D. Cándido Lanzón Fuente
D. Joaquín Terrón Alvarez
D. Jacinto Abella
D. Gumersindo Rodríguez Lamedo

Vega de Espinareda

D. Santos García López
D. Andrés Herrero Rodicio
D. Andrés Alonso García
D. Bernardino Díez Rodríguez
D. Francisco Rodríguez Moreda
D. Enrique Rodríguez

Vega de Valcarlos

D. Manuel Alvarez González
D. Francisco García Pérez
D. José Pérez Sobredo
D. Secundino Rodil Lombardero
D. Juan Quiñones y Quiñones
D. José Lolo Fernández

Villadeobanes

D. Sebastián García Avia
D. Angel González Yebera de Luis
D. José Vidal Voces
D. Santiago González Yebera
D. José Guerrero Tellejo
D. Vicente González Gómez

Villafranca del Bierzo

D. Guillermo Martínez Cachón
D. Federico Soto Armesto
D. Alfredo Abella Ovalle
D. Sívano Súa Uburina
D. Eduardo Meneas Baigoma
D. Carlos Abella Rodríguez
D. Eduardo Peñáz Silveiro
D. Rafael Santón Vega

D. Angel Madriavia Liñán
D. Francisco Benavides López
D. Joaquín Berberide Guerrero
D. Zenón Espinosa

Valledoid, 30 de noviembre de 1916. - P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

MINAS

DON JOSÉ RBVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alejandro Piñón Quintana, vecino de Valmaseda (Vizcaya) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro, pidiendo 24 pertenencias para la mina de hella llamada *Benita*, sita en el paraje Coldebué, término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdejujear. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una fuerte curva que hace al camino que va al pueblo de La Red, en dicho paraje de Coldebué, encima y a la parte Norte del pueblo de Villa del Monte, y de él se medirán al N. 35° E. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta E. 35° S. 400, la 2.ª; de ésta al S. 35° O. 300, la 3.ª; de ésta al O. 35° N. 600, la 4.ª; de ésta al N. 35° E. 300, la 5.ª, y de ésta con 400 al E. 35° S., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro en las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.285. León 13 de noviembre de 1916. - J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En vista de las leyes e instrucciones vigentes en la materia, la Hacienda se ha incautado de una parcela de terreno sobrante en el kilómetro 2 de la carretera de Ponferrada a La Puebla de Sanabria, cuya parcela se halla en el sitio de la Calleja de San Lorenzo, y corresponde a la expropiación que se hizo a D. Antonio Luna González, finca núm. 23 del respectivo expediente de expropiación, con una superficie de 10,21 áreas.

Y teniendo solicitada D. Eduardo Bianco del Valle, vecino de Ponferrada, la adjudicación de la citada parcela, en la condición de propietario colindante, se hace público; advirtiéndole a los que se crean con igual o mejor derecho, que pueden hacer las oportunas reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 25 de noviembre de 1916. - El Administrador de Propiedades, Marcelino Quiros.

AYUNTAMIENTOS

Aldía constitucional de Castrocontrigo

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuyo sueldo queda sujeto a los descuentos reglamentarios, y con la obligación de asistir a las familias pobres que como tales declare el Ayuntamiento, a los individuos del puesto de la Guardia civil y a sus familias, practicar gratis los reconocimientos de los mozos en las quintas, y demás servicios que a los titulares obligan las disposiciones vigentes.

El Municipio consta de 705 vecinos, pudiendo hacer iguales con ellos; y los aspirantes, que habrán de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en papel de una peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas, en esta Alcaldía o Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL; a las que podrán acompañar la hoja de sus méritos y servicios; debiendo fijar el agraciado su residencia en esta villa, como punto céntrico del Municipio.

Castrocontrigo 27 de noviembre

de 1916. - El Alcalde, Santiago Santos.

Terminados el padrón de cédulas personales y reparimientos de consumos y arbitrios para 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Castrocontrigo 27 de noviembre de 1916. - El Alcalde, Santiago Santos.

Aldía constitucional de El Burgo

Están de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el reparto de consumos que ha de regir en el año de 1917, y el de rozas y pastos que ha de regir en igual período de tiempo.

El Burgo 23 de noviembre de 1916. El Alcalde, Felipe Baños.

Aldía constitucional de Villazala

Terminado el reparto vecinal de consumos, sal y alcoholes y sus recargos para el próximo año de 1917, queda expuesto al público por el término reglamentario en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Villazala 1.º de diciembre de 1916. El Alcalde, Tomás Domínguez.

Aldía constitucional de Torono

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartos de consumos, déficit y padrón de cédulas para el año de 1917, pudiendo los contribuyentes examinarlos durante dicho plazo, y aducir las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Torono 27 de noviembre de 1916. El Alcalde, Francisco Ferreiro.

Aldía constitucional de Albares de la Ribera

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión respectiva y el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince y ocho días, respectivamente, para que puedan ser examinados y oírse reclamaciones.

Albares de la Ribera 1.º de Diciembre de 1916. - El Alcalde, Manuel Garrido.

JUZGADO

Arias Tascón (Vicente), hijo de Valentín y de Josefa, de 29 años de edad, estado soltero, profesión minero, natural de León, domiciliado últimamente en Tossas y Dolores Rodríguez Ramos, hija de Faustino y de Encarnación, de 25 años de edad, estado soltera, natural de Mayalde, partido judicial de Puentevedado, provincia de Zamora, procesados por el delito de lesiones, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puigcerdá; bajo apercibimiento que no comparecer, serán declarados rebeldes.

Puigcerdá 21 de noviembre de 1916. - Joaquín Ramírez Mayenté. Ante mí, Manuel de D.

**Jefatura Administrativa Militar
DE LEÓN**
CIRCULAR
A los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.
El art. 5.º, letra D, del Real decreto de 31 de agosto de 1911 (D. O. número 194), y el art. 77, letra C, del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia Militar, aprobado por Real orden-circular de 19 de mayo

de 1913 (C. L. núm. 64), encomienda a esta Jefatura la formación de la estadística administrativa de los recursos locales que fueran necesarios para las tropas en marcha, manobras u otras funciones de guerra dentro de la provincia; debiendo suministrar los antecedentes precisos los respectivos Alcaldes, ajustándose a lo dispuesto en Real orden de 4 de abril de 1907 (C. L. núm. 22), dictada con tal objeto.

En su vista, se interesa a las citadas autoridades locales remitan a esta Jefatura Administrativa Militar, antes del día 31 de diciembre próximo venidero, los datos que figuran en los estados cuyos modelos se insertan a continuación con los números del 1 al 6, consignando los referentes a sus pueblos respectivos y al año actual; esperando de su celo, y tantas veces demostrado idónea especial por cuanto redunde en

beneficio del Ejército, como en el presente caso, pongan el mayor cuidado en consignar con exactitud los datos que se piden, y no demoren al dar cumplimiento a tan importante servicio, en absoluto indispensable si la estadística que se forma ha de responder a los fines que las leyes se proponen.
León 30 de noviembre de 1916.—
El Jefe administrativo, Carlos Gobi.

Modelo núm. 1

PROVINCIA DE AÑO DE

DATOS referentes a los elementos de transportes en su especial aplicación a los servicios de la Intendencia

PARTIDOS JUDICIALES	Ganado aprovechable				Asnal	Bastos o aperos	Carros		Carretas	Auto-móviles	Barcos		OBSERVACIONES
	CABALLAR		MULAR				De dos ruedas	De cuatro ruedas			De vapor	De vela	
	Tiro	Carga	Tiro	Carga									

Modelo núm. 2

PROVINCIA DE AÑO DE

DATOS referentes al alojamiento, grado de riqueza, hornos y combustibles

AYUNTAMIENTOS	Grado de riqueza	Número de hornos que pueden alojarse			Número de cuarteles y capacidad	Número de cuadras y ganado que pueden alojarse	Corrales y su extensión aproximada	De becas y su extensión aproximada	Existencias de ordinaria, de		Hornos		Número de raciones que pueden cocerse en 24 horas	Número de			Observaciones
		De Generales	De Jefes y Oficiales	De tropa					Carbón	Leña	De mts.	De mts.		Públicos	Particulares	Fuentes	

Modelo núm. 3

PROVINCIA DE AÑO DE

DATOS relativos a la industria harinera.—Fábricas y molinos

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	Sitio en que se halla emplazada cada fábrica o molino	Mojor	Sistema de molienda	Máxima elaboración diaria — Quintales métricos de harina	OBSERVACIONES

Modelo núm. 4

PROVINCIA DE AÑO DE

DATOS relativos a la carnización de reses.—Mataderos

LOCALIDADES	EMPLAZAMIENTO	Número de reses que pueden sacrificarse diariamente	OBSERVACIONES

Modelo núm. 5

PROVINCIA DE AÑO DE

DATOS relativos a las industrias de fabricación de conservas y sustancias alimenticias, cerveza y sidra

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	EMPLAZAMIENTO	PRODUCCIÓN ANUAL	OBSERVACIONES

Modelo núm. 6

PROVINCIA DE AÑO DE

DATOS referentes a industrias varias de utilidad inmediata en el Ejército

LOCALIDADES	Clase de productos y del establecimiento	PROPIETARIOS	Motores	Número de operarios que sostiene	Fabricación anual	Plaza o mercados donde dirige los productos	OBSERVACIONES

DE CIÓN

efectos a

LABOR Y SIEMBRA

Hec- Tasación
áreas Pesetas

Múmero del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOM	LABOR Y SIEMBRA		RAMÓN		PIEDRA		CAÑA Pesetas	RESUMEN DE TARIFACIONES Pesetas	OBSERVACIONES
			Hec-áreas	Tasación Pesetas	Estad-ros	Tasación Pesetas	Metras cúbicas	Tasación Pesetas			
										430	
										960	
										145	
										200	
										1.950	
										265	
										400	
										480	
										250	
										1.235	
										1.110	
130	Armutia	Las Era									
131	Idem	La Veg									
2	Benavides	La Bog	13	104	40	40				710	
4	Idem	La Del								15	
6	Idem	Monte								20	
										25	
										80	
										8	
										8	
										10	
					60	480				2.020	
7	Idem	Valda								120	
15	Brazuelo	Sardo								540	
17	Idem	Sierra								240	
361	Burgo Ranero	Mata	70	560						180	
368	Cabañas-Raras	Camp	105	840						130	
20	Carrizo	La C	85	760						200	
21	Idem	Chan									
22	Idem	Valqu									
24	Castriño de los Polvazares	La C								280	
25	Idem	Molm	200	1.50						150	
128	Castriño de la Valduerna	La M								250	
108	Castroalbón	Carr								6	
270	Castropodame	Carb								10	
271	Idem	Mata								10	
277	Idem	Vald								620	
	Climanes del Tejar	Mom								10	
279	Congosto	Mon									
										120	
										162	
260	Idem	Nave	9	1.600						15	
283	Idem	Val								120	
135	Cuadros	Car								150	
144	Chozas de Abajo	Con								10	
148	Idem	Pier	8	64							
149	Idem	El									
140	Idem	La									
141	Idem	Ca									
146	Idem	El								60	
147	Idem	Pa								50	
										340	
										100	
										10	
115	Destrñana	Ca	30	240							Vendido.
525	Fabero	El									
255	Fresnedo	St								915	
156	Garrafe	Tr								210	
156	Idem	Se									
164	Gradefes	Li		100						850	
	Gratal de Campos	El			32	256					
26	Luchío	D		40	47	576				1.211	
27	Idem	S	115	920						896	
28	Idem									295	
30	Lamas de la Ribera						25	25		455	
33	Migaz									910	
32	Idem						30	30		1.471	
	Matadón de los Oteros									676	
301	Molinaseca	15	180							40	
241	Omnias (Las)	18	180							175	
326	Po-ferrada	60	480				5	5		185	
122	Quintana y Congosto			40		40				615	
47	Quintana del Castillo			80						120	
54	R-banal del Camino									150	
55	Idem	165	1.320	50		100	100			1.240	
56	Idem			50		400				1.460	
				30		240				2.490	
202	Ribisco de Tapia									1.535	
351	San Esteban de Valdeusa									765	
352	Idem									6.050	
61	San Colomba de Somoza										
62	Idem										
438	Santas Martas										
437	Idem										

Vendido.

Los pastos por subasta.

Núm. 372—Del ganado, son para Valdevida, 1 000 lanares, 25 cabrias y 100 mayores. Lo demás por subasta.

Número del Cédulo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	LINDEROS Y SUPERFICIA		RAMON		MEDERA		RESUMEN		OBSERVACIONES
			Lineas	Puntas	Lineas	Puntas	Lineas	Puntas	Lineas	Puntas	
285	Borrens	Rebollar y otro									
8	Brantico	Carrico								353	
9	idem	Duquesa								363	
10	idem	Duquesa de Chontigalli								148	
11	idem	Monte de la Marquesa								200	
12	idem	Monte Nuevo								1593	
13	idem	Montico								265	
14	idem	Peñas Arderas								2	
15	idem	Sierro								2	
18	idem	Sierro y Dhuasa								370	
19	idem	Tribadur								490	
44	idem	Cueca								250	
363	Garga Ramon	Las Muelas y agreg								1,235	
368	idem	El Rosal								1,430	
363	idem	Restingo								1,430	
367	Caballero-Raras	Dhuasa Vieja y otro								70	
460	Cocabelos	Barredor			40		40			714	
470	idem	Comand								15	
471	idem	La Forta								20	
472	idem	Unidad								25	
475	idem	Pedregal								80	
474	idem	Panico de la Riguera								8	
473	idem	Tribadur								33	
363	Chazada	Muerto grande y otros								40	
364	idem	Piquito y otros	60		430					24,20	
476	Companeraya	Brazo de Abaja								160	
477	idem	Brazo de Arriba								513	
478	idem	Brazo y Buzada								213	
479	idem	María de la Cruz								180	
480	idem	María de la Camila								180	
481	idem	Molacion Corneja								233	
482	idem	Mala de Seforaz								2	
483	idem	Mala de la Cresta								2	
484	idem	Mala de Fábrega								1,01	
485	idem	Malgarrío y otros								20	
486	idem	Plantío del Campo								250	
487	idem	Plantío del Jardín								30	
488	idem	Plantío de la Laguna								30	
489	idem	Vaquería y otros								100	
490	Cordoba	Bolico								30	
491	idem	Carruñicos y otros								30	
499	idem	Desierto								160	
493	idem	Estrecho								162	
495	idem	La Harpa								35	
454	idem	Moñinos								130	
497	idem	Blasillas								30	
498	idem	Universid de la Hueya								30	
499	idem	Hoya								30	
501	idem	Hoya y Chiguada								30	
504	idem	Lagunas y otros								30	
505	idem	Mala Linda y otros								30	
506	idem	Mala de Paimena								30	
507	idem	Peñas y otros								30	
508	idem	Secada y otras								30	
509	idem	Las Sordas								30	
15	idem	Las Sordas y otro								30	
431	idem	Las Sordas y otro								30	
107	Comandante F. Rosales	El Peñon								230	
106	idem	El Peñon y otros								80	
107	idem	San Juan								80	
108	Comandante	La Hija	52		276					1,213	
110	idem	Peña								800	
111	idem	Chana y Hilo	47		378					250	
112	idem	Idem								120	
113	idem	Bosque y Páramo				25		55		500	
395	Comandante	Peñas de U. Guzman								1,071	
398	idem	Guadalupe y otros								670	
280	idem	Cardinal				30		30		20	
272	idem	Moñ								75	
215	idem	El Martillo								184	
271	idem	Merle Centro				40		40		100	
276	idem	Preso								30	
276	idem	Serech								350	
367	Comandante	Val de las Muelas				100		100		1,140	
369	idem	La Espartero y otros								1,00	
370	idem	La Hija y otros	50		400					2,300	
371	idem	Peñas de Toranzo				240				2,200	
371	idem	Las Peñas								700	
372	idem	Rocantilla								200	

Los pastos por cabesa.
 N.º 111. 372.- Del ganado vacuno
 Valdivia, 1 CCU lanera, 25 cabes-
 as y 100 m. yores. Lo demás
 por suelta.

JERARQUÍA ADMINISTRATIVA	CANTIDAD		HORNILLAS		LABOR SIEMBRA		RAMÓN		PIEDRA		BREMEN EN TASA CIENTA	OBSERVACIONES			
	Mayor	Menor	Quilates (máx.)	Varas (máx.)	Hectáreas	Tanques	Sete-vas	Tanques	Metros cúbicos	Tanques			DAZA		
LAZARÍA	10	40	Año...	100	75	40	320					1.035	Núm. 208.—De estos aprovechamientos son para Pobladora, 100 reses laneros y 200 esteras de hornillas.		
	10	40	Idem...	60	45	22	176					661			
	40	160	Idem...	120	90							1.000			
												80			
	70	280	Año...									690			
	60	240	Idem...									4.100			
	60	240	Idem...									1.260			
	50	120	Idem...									860			
												460			
												70			
PROVINCIA													540	La caza por subasta.	
	10	40	Año...	100	75	20	160					50	695		
	30	120	Idem...	140	105							30	545		
	30	120	Idem...	100	75	65	650					40	1.325		
	30	120	Idem...	100	75	28	312						1.275		
													1.207		
													445		
	20	80	Año...	60	45								415		
	20	80	Idem...	20	15								435		
				100	75	40	320						935		
PROVINCIA													200	La caza por subasta.	
	5	20	Año...										120		
	15	60	Idem...	100	75								515		
	10	40	Idem...										210		
	15	60	Idem...	100	75	60	640						1.575		
	5	20	Idem...	20	15								195		
													56		
DE HEHESA BOYAL														950	
est.	35	140	Año...	140	50	26	260								
PROVINCIA														Vendido.	
est.	15	60	Año...												570
															30
															500
															550
															500
															550
															550
															550
															550
LOCALIC														Vendido.	
	20	80	Año...	40	30							30	550		
															550
															550
															550
															550
															550
															550
															550
															550
PROVINCIA														Por subasta.	
est.															5
															20
															10
															8
															10
															10
															10
															10
															10
PROVINCIA														Por subasta.	
est.															16
															20
															20
															20
															20
															20
															20
															20
															20
PROVINCIA														Por subasta.	
est.	50	200	Año...	400	500										1.580
				60	45			60	60						355
				100	75			30	30						515
				30	20			40	40						270
				100	75			40	40						285
				80	60			30	30						360
				80	60			30	30						510
				80	60			40	40						550
				80	60			40	40						550
PROVINCIA														Por subasta.	
est.	20	80	Año...	80	45	42	330								821
	50	200	Idem...	160	120	80	610								1.580
															60
	30	120	Año...												1.370
	20	80	Idem...			90	900								1.280
															8
															100
															40
															270
														370	
														330	
														30	

Número del Catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CANJIDA Hectáreas	MADERAS		
						Número de Árboles	Metros cúbicos	Tarso
265	Borrenés	Rebollar y otro.	Borrenés	Roble	120			
8	Brazuelo	Carrizo	Brazuelo	Idem.	772			
9	Idem.	Dubalco	Pradorrey	Idem.	85			
10	Idem.	Dehesa de Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	85			
11	Idem.	Monte de la Marquesa.	El Ganso y otros.	Idem.	170			
12	Idem.	Monte Nuevo.	El Ganso.	Idem.	171			
13	Idem.	Monillo.	Brazuelo	Idem.	6			
14	Idem.	Peñas Arderas.	Pradorrey.	Idem.	105			
16	Idem.	Sierto.	Quintanilla.	Idem.	168			
18	Idem.	Sierto y Dehesa.	Pradorrey.	Idem.	266			
19	Idem.	Tribadar.	Combarros.	Idem.	82			
44	Idem.	Cuesta.	Pradorrey y Villanueva.	Idem.	44			
390	Burgo-Ranero.	Las Majadas y agregados.	Villanueva.	Idem.	855			
362	Idem.	El Rosal.	Cazuela.	Idem.	554			
363	Idem.	Rodrigo.	Cordonillos.	Idem.	1			
397	Cabanas-Raras.	Dehesa Vieja y otro.	Corrigueta.	Idem.	105			
489	Cacabels.	Barredor.	Acorbuena.		2			
470	Idem.	Cornabé.	Quilós.		2			
471	Idem.	La Forca.	Pierros.		3			
472	Idem.	Unceal.	Quilós.		40			
473	Idem.	Peñegal.	Acorbuena.		1			
474	Idem.	Puerto de la Reguera.	Cacabados.		1			
475	Idem.	Trebol.	Quilós.		1			
585	Ca zada.	Monte grande y otros.	Cazada.		1.588			
Idem.	Idem.	Pequeño y otro.	Idem.	Roble	20			
384	Campanaraya.	Brazal de Arriba.	Campanaraya.		90			
477	Idem.	Brazal de Arriba.	Narayula.		45			
478	Idem.	Brazal y Barbado.	Hervedo.	Roble	110			
479	Idem.	Ala de la Campa.	Narayula.		40			
480	Idem.	Ala de la Campa.	Idem.		40			
481	Idem.	Ala de la Cornelia.	Ala de Abajo.		5			
482	Idem.	Ala del Sordonal.	Idem.		5			
483	Idem.	Ala de la Cuesta.	Campanaraya.	Roble	40			
484	Idem.	Ala del Fabero.	Idem.		20			
485	Idem.	Moragala y otros.	La Vaigueta.	Roble	65			
486	Idem.	Puerto del Campo.	Idem.		1			
487	Idem.	Penita del Jardín.	Narayula.		1			
488	Idem.	Pisitu de la Laguna.	Hervedo.		1			
489	Idem.	Valle grande y otro.	Mig. z de Abajo.	Roble	150			
490	Carracedelo.	Bolón.	Vinamartin.		1			
491	Idem.	Carroncelros y otro.	Villaverde y otro.					
492	Idem.	Dcastro.	Villadepalos.	Roble	22			
493	Idem.	Encinal.	Villaverde.	Encina	45			
494	Idem.	Fangulla.	Villamartin.	Idem.	2			
495	Idem.	La Huelga.	Idem.	Aliso.	14			
496	Idem.	Hoganas.	Villadepalos.	Roble.	60			
497	Idem.	Huerlas.	Carracedelo.	Idem.	1			
498	Idem.	Humeral de la Huelga.	Idem.	Idem.	9			
499	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22			
500	Idem.	Idem. y Chiguda.	Villaverde.	Idem.	45			
501	Idem.	Laguas y otros.	Carracedelo.	Idem.	120			
502	Idem.	Matasuchi y otros.	Villamartin.	Idem.	18			
503	Idem.	Matas de Villaverde.	Idem.	Idem.	14			
504	Idem.	Pallaró y otros.	Villadepalos.	Aliso.	90			
505	Idem.	Sesria y otros.	Idem.	Roble.	20			
506	Idem.	Las Suertes.	Idem.	Idem.	1			
152	Carracedo.	La Hija y otro.	Bañera.	Brezol.	741			
454	Casillón.	La Hija.	Casillón.	Encina	146			
25	Casado de los Polvazares.	El Pardo.	Muelas.		69			
105	Castro de la Valdeorra.	El Sordonal.	Casillón.	Encina	107			
160	Idem.	El Soto y otros.	Idem.		818			
167	Idem.	Soto y otros.	Villaverde.	Roble.	49			
169	Idem.	La Dehesa.	Par-chivara.	Idem.	812			
110	Idem.	Idem.	Sin Paja.	Idem.	508			
111	Idem.	Chena del Rio.	El Sordonal.	Brezol.	228			
112	Idem.	Idem.	Sin Paja.	Idem.	385			
115	Idem.	Idem. y Dehesa.	Puerto.	Roble.	311			
368	Castro de la Valdeorra.	Monte de Castro de la Valdeorra.	Castro de la Valdeorra.	Idem.	940	20	8	
369	Castro de la Valdeorra.	Coteles y otros.	Tarazona.	Encina	500			
280	Idem.	Carrullas.	Idem.		5			
282	Idem.	Matillo.	M. de hana.	Roble.	40			
215	Idem.	La Matosa.	Vivero.	Idem.	50			
274	Idem.	Monte Cauto.	Sin Paja.	Idem.	600			
275	Idem.	Presas.	M. de hana.	Idem.	70			
276	Idem.	Serón.	Idem.	Idem.	75			
367	Castro de la Valdeorra.	Val de las Majadas.	Castro de la Valdeorra.	Encina	340			
368	Idem.	La Espigara y otro.	Cea.	Roble.	749			
369	Idem.	La Mata y otro.	Sin Paja.	Idem.	605			
370	Idem.	Picón de Torraz.	Cea.	Idem.	221			
371	Idem.	Las Pozas.	Idem.	Idem.	121			
372	Idem.	Riocamba.	Idem.	Idem.	2.770			

LEÑAS		PASTOS										HORNIJAS		LABOR Y SUMIDERA		LAMÓN		PIEDRA		RESUMEN DE MASADORA		OBSERVACIONES
Deja Estacas	Tasación Puntas	Arriba			Faja			Estación			Tercio		Tasación		Estación		Tasación		Puntas			
		Lanar	Uabrio	Centu	Estación	Mayor	Paga Puntas	Estación	Quinta Tercio	Tercio Puntas	Estación	Tasación	Estación	Tasación	Estación	Tasación	Estación	Tasación	Puntas	Puntas		
		400			Año fresti.																	
30	50	700			Idem.	50	200	Año.			40	30									430	
20	30	200			Idem.							50									350	
		200			Idem.							60									145	
		1000	100		Idem.	50	200	Año.			600	450									200	
40	40	100			Idem.		80					45									1,950	
																					265	
		400			Año fresti.																	
		400			Idem.	20	80	Año.														400
		250			Idem.																	450
																						250
		700			Año fresti.	100	400	Año.	100	75												
		600	80		Idem.	80	360	Idem.	30	60												1,255
60	80	500			Año fresti.	20	80	Año.	40	30					40							1,110
		15			Idem.																	710
		20			Idem.																	15
		25			Idem.																	20
		80			Idem.																	25
		8			Idem.																	80
		8			Idem.																	8
		10			Idem.																	8
		1500			Idem.	10	40	Año.														50
60	60	60			Idem.						60	480										2,020
		450			Idem.	20	80	Año.														160
		180			Idem.	15	60	Idem.														350
40	40	120			Idem.	5	20	Idem.														240
		100			Idem.	20	80	Idem.														180
20	20	100			Idem.	20	80	Idem.														180
																						200
20	20	250			Año fresti.	10	40	Año.														
		150			Idem.																	
40	40	120			Idem.	30	120	Año.														200
		6			Idem.																	250
		10			Idem.																	10
		10			Idem.																	10
		500			Idem.																	30
45	45	500			Idem.	50	200	Año.	100	75												650
		10			Idem.																	10
20	20	100			Año fresti.																	
		110			Idem.	8	32	Año.														140
		15			Idem.																	162
		80			Idem.	10	40	Año.														15
		150			Idem.																	150
		10			Idem.																	150
		60			Año fresti.																	
		20			Idem.																	60
		300			Idem.	10	40	Año.														20
		60			Idem.	10	40	Idem.														500
		10			Idem.																	100
		600			Año fresti.	60	240	Año.	100	75												
25	25	160			Idem.	10	40	Idem.	50	45												515
50	50	400	50		Año fresti.	40	160	Año.	120	60												210
		50	10		Año fresti.	20	80	Año.	100	75	52	270										850
		400			Idem.	60	240	Idem.	80	60	47	576										1,210
		200			Idem.	30	120	Idem.	20	15												400
		300			Idem.	35	140	Idem.	20	15												255
		300			Idem.	30	120	Idem.	100	75												255
10	10	300			Idem.	30	120	Idem.	100	75												510
20	20	200			Idem.	10	40	Idem.	100	75												1,210
		40			Idem.										30							675
		100			Idem.	5	20	Año.	60	45												60
		10			Idem.	5	20	Idem.														60
		30	50		Idem.	5	20	Idem.	100	75					5							125
		100			Idem.	5	20	Idem.							40							125
		120			Idem.																	125
		100			Idem.	60	240	Año.														125
		800			Idem.	40	160	Idem.	20	150	50	400			100							1,240
		200	100		Idem.	40	160	Idem.	20	150	50	400			100							1,400
		100			Idem.	75	300	Idem.	20	150	50	400										2,100
		50			Idem.	40	160	Idem.	100	75												2,100
0	500	500	200		Idem.	200	800	Idem.	100	75												750

Vendib.

Los pastos por subasta.
Nota. 572-Del ganado solo para
Veldavien, 100 lanaras, 25 ca-
bales y 100 mayores. Lo demás
por subasta.

Número del Cédulo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MO	LABOR EN SU SUJETA		RAZÓN		PIEDRA		ASISTENCIA		OBSERVACIONES
			Hectáreas	Fuerzas	Terceros	Fuerzas	Cubos	Terceros	Cubos	Terceros	
178	Gradeses	La Mata									
180	Idem	Los Montes	10	80						30	
181	Idem	Los Montes								20	
182	Idem	Monte de Casapala								20	
183	Idem	Monte de Abajo	50	100						20	
183	Idem	Monte de Casapala			60	60				20	
184	Idem	Rincon								150	Las Madaras por subasta.
184	Idem	Los Montes								30	
186	Idem	La Serrana								110	
187	Idem	El Terminal								120	
188	Idem	Los Tr. Nuevos								551	
180	Idem	Idem								13	
190	Idem	Valleduro y otros								120	
191	Idem	Val de Gurga y otros								60	
192	Idem	Val de Gurga								11	
193	Idem	Val de Vega								100	
194	Idem	Val de la Pasa y otros								20	
198	Idem	Val de Vegas								70	
196	Idem	Val de Abajo								120	
197	Idem	Val de Aurica y otros								20	
198	Idem	Valle del Monte y otros								30	
191	Idem	La Victoria								50	
193	Idem	San Juan								30	
378	Idem	Parame								30	La mitad de los reses de los montes 106-373 y 377, sero para San Martín de la Cruz.
377	Idem	Valle Cabrera								110	
378	Idem	Valleduro y otros								80	
45	Idem	La Unión de la Ribera	100	800						120	
51	Idem	Valera								10	
54	Idem	Cerro de San Martín	20	100						10	
55	Idem	Idem								20	
56	Idem	Idem								20	
57	Idem	Valle Grande	75	600						10	
36	Idem	Valle de Pozo Viejo								30	
435	Idem	Monte de los Olivos								20	
250	Idem	Monte de los Olivos								20	
330	Idem	Rincon y agregados								10	
302	Idem	Rincon y otros								10	
305	Idem	Rincon y otros								10	
305	Idem	Entrada y otros								10	
504	Idem	Monte Grande y otros								10	
305	Idem	Monte y otros								10	La mitad de los reses para San Juan, Chabonong y Arriba. Plastos para 700 reses laneras, por subasta.
306	Idem	Tambillo y otros								60	
506	Idem	Cerro Grande y otros								20	
507	Idem	Figueroa								10	
508	Idem	Pedernales								10	
529	Idem	La Pasa								10	
530	Idem	Idem								10	
531	Idem	Idem								10	
532	Idem	Idem								10	
533	Idem	Idem								10	
534	Idem	Idem								10	
535	Idem	Idem								10	
539	Idem	Idem								10	
537	Idem	Idem								10	
538	Idem	Idem								10	
539	Idem	Idem								10	
510	Idem	Idem								10	
511	Idem	Idem								10	
542	Idem	Idem								10	
513	Idem	Idem								10	
544	Idem	Idem								10	
545	Idem	Idem								10	
546	Idem	Idem								10	
547	Idem	Idem								10	
548	Idem	Idem								10	
549	Idem	Idem								10	
540	Idem	Idem								10	
550	Idem	Idem								10	
551	Idem	Idem								10	
552	Idem	Idem								10	
121	Idem	Idem								10	
307	Idem	Idem								10	Para Pereda del Río con costas para 100 reses laneras, 20 cabrias y cuatro mayores.
508	Idem	Idem								10	
509	Idem	Idem								10	La caza por subasta.
510	Idem	Idem								10	
511	Idem	Idem								10	Los árboles por subasta.
512	Idem	Idem								10	
513	Idem	Idem								10	
514	Idem	Idem								10	

NÚMERO DE ASTOS		HORNJAS		LANOR Y RAMERA		RAMÓN		PIZURA		RESIDUOS DE TAYACOMON		OBSERVACIONES			
Número del Cating	Sección	Mayor	Menor	Atención	Atención	Quantales entes	Quantales entes	Tramida	Tramida	Estados	Estados		Tramida	Tramida	Tramida
375	Año fresti.	10	40	Año...	»	»	»	»	»	30	30	»	»	»	220
374	Año fresti.	15	60	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	160
133	Idem.	»	»	»	»	»	30	240	»	»	»	»	»	»	790
357	Idem.	40	160	Año...	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	570
378	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300
281	Idem.	10	40	Año...	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	230
282	Idem.	»	»	»	»	100	75	»	»	»	»	»	»	»	4,258.20
507	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
508	Año fresti.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
509	Idem.	5	20	Año...	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	165
510	Idem.	10	40	Idem.	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	123
511	Idem.	10	40	Idem.	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	185
512	Idem.	5	20	Idem.	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	245
513	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	145
514	Idem.	»	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	365
515	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45
516	Idem.	10	40	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78
517	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	220
518	Año fresti.	20	80	Año...	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	550
519	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
520	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
521	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
522	Año fresti.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
523	Idem.	10	40	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	145
524	Idem.	10	40	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	230
199	Idem.	10	30	Idem.	»	»	62	496	»	»	»	»	»	»	1,258
120	Idem.	20	40	Idem.	60	45	»	»	»	»	»	»	»	»	485
158	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180
180	Idem.	20	80	Año...	200	150	70	»	»	»	»	»	»	»	2,530
284	Idem.	4	16	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	148
285	Idem.	20	80	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	440
286	Idem.	»	»	»	120	100	»	»	»	»	»	»	»	»	270
												270	5,522.20	20	4,042.20
287	Idem.	4	16	Año...	120	180	»	»	»	»	»	»	»	»	206
288	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
142	Año fresti.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	480
145	Idem.	10	40	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900
146	Idem.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	480
149	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
120	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Año fresti.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8
283	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
291	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
292	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
293	Año fresti.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	270
294	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
299	Idem.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	160
297	Idem.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150	Año fresti.	10	40	Año...	100	75	»	»	»	»	»	»	»	»	715
151	Idem.	5	20	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	490
152	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	120
153	Idem.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	480
154	Idem.	»	»	»	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	40
159	Idem.	70	280	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	710
157	Idem.	10	40	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	160
160	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	340
161	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180
164	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	95
102	Idem.	10	50	Año...	100	75	45	360	»	»	»	»	»	»	50
165	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90
166	Idem.	»	»	»	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	115
169	Idem.	30	120	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	320
167	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	12	12	»	»	»	72
168	Idem.	10	40	Año...	60	45	»	»	»	»	»	»	»	»	585
170	Idem.	20	80	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	528
171	Idem.	20	80	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	525
172	Idem.	20	80	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	700
173	Idem.	50	200	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	720
174	Idem.	50	200	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	730
175	Idem.	10	40	Idem.	40	30	»	»	»	»	»	»	»	»	370
176	Idem.	»	»	»	»	»	15	120	»	»	»	»	»	»	370
177	Idem.	40	160	Año...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12,560
177	Idem.	60	240	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,740
178	Idem.	10	40	Idem.	60	45	»	»	»	»	»	»	»	»	485

Núm. 282 — La pizura subastada por 25 años, correspondiendo éste a la 6.ª anualidad.

La caza por subasta.

La pizura subastada por 25 años, siendo ésta la 6.ª anualidad, a excepción de 20 metros de adjudicación al pueblo, importante 100 pesetas. De los demás se destina a los pueblos de Cubillos y Posadita, 30 esteros de lanas y peatos para 150 laneros.

La caza por subasta.

N.º 162 — La caza subastada. Vendido en 1916 un lote de 535 hectáreas.

Las maderas por subasta.

De los peatos son para Casarola 100 laneros y tres mayores.

Table with columns: Número de Cabañas, Territorio Municipal, Nombre del Monte, Dependencia, Superficie, Cabañas, Madres, Leña, Pastos, Hierbas, Labor Siembra, Llamón, Piedra, Resaca, Observaciones. Rows list various municipalities like Gradefes, Roble, and others with their respective land and livestock statistics.

Número del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Escobras	MADERAS		
						Número de Arboles	Metros cúbicos	Troncos de Puntas
315	Poi Ferrada	D. basica y otros	Dehesa	Encina	490			
316	Idem.	Parga y otros	Ederena del Rio	Roble	400			
317	Idem.	Hemeral	San Lorenzo	Ahno	10			
318	Idem.	Idem.	Toral de Merayo	R. bio	5			
319	Idem.	Las Infantas y otro	Idem.	Idem.	113			
320	Idem.	Mata del Raposo	San Andrés	Idem.	2			
321	Idem.	Mata de Poselos	Poi Ferrada	Idem.	50			
322	Idem.	Pana y otros	Ozuela y otro	Idem.	55			
323	Idem.	Pajuel	Otero	Brezo	90			
324	Idem.	Pajuel y otro	Toral de Merayo	Roble	150			
325	Idem.	Pozo Basca y otro	Poi Ferrada		80			
327	Idem.	El Soto	Rmor.		2			
328	Idem.	V. y otros	Colombriños	Brezo	200			
329	Idem.	Valcapón	San Lorenzo	Idem.	98			
330	Priaranza	Carrizo Rosada y otro	San Juan de Palazon	Idem.	200			
331	Idem.	Cercado y otros	Paadela de Maza	Idem.	400			
332	Idem.	Remetal y otro	Voces	Idem.	200			
333	Idem.	Mungos y otros	Vilevija	Idem.	330			
334	Idem.	Ranuco y otros	Priaranza	Idem.	600			
335	Idem.	Vald. Iescales y otros	Santalla	Idem.	170			
336	Idem.	Villana y otro	Villubre	Idem.	220			
337	Puente de Domingo Piñero	Carrizosa	Vega de Yeres		3			
338	Idem.	Comenar y otro	Idem.		25			
339	Idem.	La Lanza	Salas de la Ribera		4			
340	Idem.	D. heta de la Campa	Castroquillame		8			
341	Idem.	D. heta de Pontia	V. ga de Yeres	Roble	4			
342	Idem.	D. heta de las Puertitas	Pañle	Idem.	400			
343	Idem.	Ladrillo	Salas de la Ribera		14			
344	Idem.	R. operada	Idem.		15			
345	Idem.	Sardina y otros	Idem.		10			
346	Idem.	Vedobrisa	Idem.	Roble	500			
347	Idem.	Valto go	V. ga de Yeres	Brezo	70			
348	Idem.	Vald. Iescales	Robledo de Sobrecastro	Roble	5			
349	Idem.	Veguerías	Salas de la Ribera		2			
350	Idem.	Virgato	Robledo		5			
46	Quilzana del Castillo	Campo y otro	Castro y otro	Roble	926			
47	Idem.	Idem.	Quilzana	Idem.	69			
48	Idem.	D. heta de Donillas	Donillas	Idem.	31			
49	Idem.	Los Gindaroues	Quilzana	Idem.	25			
50	Idem.	Mate Tupias	Abano	Idem.	50			
51	Idem.	Monte de Castro	Castro	Idem.	84			
52	Idem.	Las Reguerinas	Donillas	Idem.	5			
125	Quilzana del Matco	Campapote y otro	Ginastado	Encina	430			
124	Idem.	D. heta Nueva y otro	Quilzana	Idem.	246			
59	Quilzana de Somoza	Rapozera y otras	Priaranza	Idem.	279			
512	Kello	La Urena	Lari go	Roble	32			
270	Riveco de Tapia	Mateales	Tapia de la Ribera	Idem.	554			
281	Idem.	Monte de Espinosa	Es. Iesca	Idem.	1.736			
376	Sal. Iles del Rio	D. heta de Barriales	Sal. Iles y otro	Idem.	25			
350	Idem.	La Pedriguera	Bar. Iles	Idem.	79			
381	Idem.	El R. Basca	Idem.	Idem.	243		10	120
382	Idem.	El Soto	S. hucios	Idem.	24		2	24
215	San Andrés del Rabanedo	El Monte	San Andrés y tres más	Idem.	2.840			
552	Saucedo	Castro y otro	Idem.	Idem.	75			
555	Idem.	H. Iles y otros	Idem.	Idem.	30			
556	Idem.	L. Iles y otros	Saucedo	Idem.	90			
557	Idem.	Parco de la Legua	Custo	Idem.	1			
558	Idem.	Parco de Mata de Abajo	Saucedo	Idem.	1			
559	Idem.	Saucedo	Otero	Idem.	1			
567	Idem.	V. Iles y otro	Idem.	Idem.	1			
591	Idem.	V. Iles y otro	Saucedo	Idem.	1			
351	San Esteban de Valdeza	V. Iles y otro	V. Iles y otro	R. bio	89			
351	Idem.	V. Iles y otro	V. Iles y otro	Idem.	150			
358	Idem.	V. Iles y otro	V. Iles y otro	Idem.	705			
351	San Justo de la Vega	M. Iles de San Justo	San Justo	Encina	150			
445	Sta. Colomba de Curueño	Los Candeleros	Gallegos	Roble	330			
426	Idem.	La Cuesta y otro	Idem.	Idem.	130			
447	Idem.	Valdeandos y otro	Barrio de Nuestra Señora		34			
428	Idem.	La Vega	Dehesa de Curueño	Encina	6			
59	Sta. Colomba de Somoza	Campazas	Villar de Cleruos	Roble	14			
60	Idem.	Ocho y Mado a	Pedredo	Idem.	15			
63	Idem.	El Charo	Idem.	Idem.	66			
64	Idem.	La Forca y otro	Turienzo y otro	Idem.	31			
65	Idem.	Feycal y otro	Santa María	Idem.	72			
67	Idem.	El Puño	Turienzo	Idem.	126			
68	Idem.	La Muela	Idem y otro	Idem.	56			
68	Idem.	Ponida	Turienzo	Idem.	91			
69	Idem.	Pozcas y otro	Idem y otro	Idem.	29			
70	Idem.	La Quemada	Idem y otro	Encina	32			
71	Idem.	La Sierra	Santa Colomba	Idem.	64			
72	Idem.	Idem.	Turienzo	Idem.	39			

Número del Censo	TERMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD	LABOR		HABON		PIEDRA		HABITACIONES	OBSERVACIONES
			Cultivos	Pastos	Cultivos	Pastos	Cultivos	Pastos		
73	(Sta. Coloma de Sotomayor)	El Sotomayor								
74	Idem	Urcidón							151	
75	Idem	V. S. M. S.							8	
125	Santo Domingo de Bonanza	L. S. S.	81	1,472					26	
78	Santiago Millán	Santiago y otros			60	6			26	
205	Sotogrande	E. S. S.							61	
207	Idem	El Merlán							215	
208	Idem	Sagunto y otros	6	48					233	
209	Idem	Sagunto y otros	40	320					40	
210	Idem	Vado Coreas							40	
585	Sotomayor	Muerto A. S.							383	La zona por sustrato.
586	Idem	Pueblo de las Fontañas							163	Idem.
587	Idem	Id. m. de la Fuente								
588	Idem	S. Juan de Merlán								
589	Idem	S. Juan de Merlán								
590	Idem	S. Juan de Merlán							65	
591	Idem	S. Juan de Merlán							26	
592	Idem	S. Juan de Merlán							12	
593	Idem	S. Juan de Merlán							12	
594	Idem	S. Juan de Merlán							10	
595	Idem	S. Juan de Merlán							50	
596	Idem	S. Juan de Merlán							12	
597	Idem	S. Juan de Merlán							10	
598	Idem	S. Juan de Merlán							50	
599	Idem	S. Juan de Merlán							12	
600	Idem	S. Juan de Merlán							10	
601	Idem	S. Juan de Merlán							50	
602	Idem	S. Juan de Merlán							12	
603	Idem	S. Juan de Merlán							10	
604	Idem	S. Juan de Merlán							50	
605	Idem	S. Juan de Merlán							12	
606	Idem	S. Juan de Merlán							10	
607	Idem	S. Juan de Merlán							50	
608	Idem	S. Juan de Merlán							12	
609	Idem	S. Juan de Merlán							10	
610	Idem	S. Juan de Merlán							50	
611	Idem	S. Juan de Merlán							12	
612	Idem	S. Juan de Merlán							10	
613	Idem	S. Juan de Merlán							50	
614	Idem	S. Juan de Merlán							12	
615	Idem	S. Juan de Merlán							10	
616	Idem	S. Juan de Merlán							50	
617	Idem	S. Juan de Merlán							12	
618	Idem	S. Juan de Merlán							10	
619	Idem	S. Juan de Merlán							50	
620	Idem	S. Juan de Merlán							12	
621	Idem	S. Juan de Merlán							10	
622	Idem	S. Juan de Merlán							50	
623	Idem	S. Juan de Merlán							12	
624	Idem	S. Juan de Merlán							10	
625	Idem	S. Juan de Merlán							50	
626	Idem	S. Juan de Merlán							12	
627	Idem	S. Juan de Merlán							10	
628	Idem	S. Juan de Merlán							50	
629	Idem	S. Juan de Merlán							12	
630	Idem	S. Juan de Merlán							10	
631	Idem	S. Juan de Merlán							50	
632	Idem	S. Juan de Merlán							12	
633	Idem	S. Juan de Merlán							10	
634	Idem	S. Juan de Merlán							50	
635	Idem	S. Juan de Merlán							12	
636	Idem	S. Juan de Merlán							10	
637	Idem	S. Juan de Merlán							50	
638	Idem	S. Juan de Merlán							12	
639	Idem	S. Juan de Merlán							10	
640	Idem	S. Juan de Merlán							50	
641	Idem	S. Juan de Merlán							12	
642	Idem	S. Juan de Merlán							10	
643	Idem	S. Juan de Merlán							50	
644	Idem	S. Juan de Merlán							12	
645	Idem	S. Juan de Merlán							10	
646	Idem	S. Juan de Merlán							50	
647	Idem	S. Juan de Merlán							12	
648	Idem	S. Juan de Merlán							10	
649	Idem	S. Juan de Merlán							50	
650	Idem	S. Juan de Merlán							12	
651	Idem	S. Juan de Merlán							10	
652	Idem	S. Juan de Merlán							50	
653	Idem	S. Juan de Merlán							12	
654	Idem	S. Juan de Merlán							10	
655	Idem	S. Juan de Merlán							50	
656	Idem	S. Juan de Merlán							12	
657	Idem	S. Juan de Merlán							10	
658	Idem	S. Juan de Merlán							50	
659	Idem	S. Juan de Merlán							12	
660	Idem	S. Juan de Merlán							10	
661	Idem	S. Juan de Merlán							50	
662	Idem	S. Juan de Merlán							12	
663	Idem	S. Juan de Merlán							10	
664	Idem	S. Juan de Merlán							50	
665	Idem	S. Juan de Merlán							12	
666	Idem	S. Juan de Merlán							10	
667	Idem	S. Juan de Merlán							50	
668	Idem	S. Juan de Merlán							12	
669	Idem	S. Juan de Merlán							10	
670	Idem	S. Juan de Merlán							50	
671	Idem	S. Juan de Merlán							12	
672	Idem	S. Juan de Merlán							10	
673	Idem	S. Juan de Merlán							50	
674	Idem	S. Juan de Merlán							12	
675	Idem	S. Juan de Merlán							10	
676	Idem	S. Juan de Merlán							50	
677	Idem	S. Juan de Merlán							12	
678	Idem	S. Juan de Merlán							10	
679	Idem	S. Juan de Merlán							50	
680	Idem	S. Juan de Merlán							12	
681	Idem	S. Juan de Merlán							10	
682	Idem	S. Juan de Merlán							50	
683	Idem	S. Juan de Merlán							12	
684	Idem	S. Juan de Merlán							10	
685	Idem	S. Juan de Merlán							50	
686	Idem	S. Juan de Merlán							12	
687	Idem	S. Juan de Merlán							10	
688	Idem	S. Juan de Merlán							50	
689	Idem	S. Juan de Merlán							12	
690	Idem	S. Juan de Merlán							10	
691	Idem	S. Juan de Merlán							50	
692	Idem	S. Juan de Merlán							12	
693	Idem	S. Juan de Merlán							10	
694	Idem	S. Juan de Merlán							50	
695	Idem	S. Juan de Merlán							12	
696	Idem	S. Juan de Merlán							10	
697	Idem	S. Juan de Merlán							50	
698	Idem	S. Juan de Merlán							12	
699	Idem	S. Juan de Merlán							10	
700	Idem	S. Juan de Merlán							50	

4 - Continuación a la adición al Ejección Oriental de la prov.

Número del Catálogo	PASTOS		HORNILLAS		LABOR Y SIEMBRA		RAMON		PIEDRA		RESUMEN DE TAJACIONES - Puntas	OBSERVACIONES
	Estación	Mayor	Estación	Quintales mts.	Hechuras	Trazación Puntas	Estreos	Trazación Puntas	Metros cubos.	Trazación Puntas		
0	Año fresti..										100	
0	Idem.....										200	
30	Idem.....										200	
30	Idem.....										200	
10	Idem.....					55	264				264	
10	Año fresti..										150	
10	Idem.....										50	
30	Idem.....	50	200	Año....							300	
30	Idem.....										500	
10	Idem.....										144	
		10	40	Año....		8	64				104	
10	Año fresti..										100	
30	Idem.....										150	
30	Idem.....										120	
30	Idem.....										108	
30	Idem.....										200	
30	Idem.....										140	
30	Año fresti..	12	48	Año....							48	
30	Idem.....										160	
30	Idem.....										60	
30	Idem.....										400	
30	Idem.....										200	
30	Año fresti..	60	240	Año....							240	
30	Idem.....										60	
30	Idem.....	25	100	Año....							200	
30	Idem.....	50	120	Idem...							280	
50	Idem.....	15	60	Idem...							110	
50	Idem.....	36	144	Idem...							364	
30	Idem.....	20	80	Idem...							480	
50	Idem.....										50	
60	Idem.....										60	
80	Idem.....										60	
70	Idem.....	25	100	Año....							370	
70	Idem.....	20	80	Idem...							250	
80	Idem.....	20	80	Idem...							160	
50	Idem.....										150	
00	Idem.....	42	168	Año....							268	
00	Idem.....										300	
		50	200	Año....							200	
50	Año fresti..	10	40	Idem...							190	

ACULTATIVAS

inscripción precisa del número, permitiéndose a cada uno o dos perros, con miento o usar otros tacos que de otros combustibles.

1.º Que los arriendos registrá espresado cuanto las disposiciones vigentes en la materia la época respecto a épocas y reclamo de lazo y reclamo.

2.º Que el arrendatario de determinadas propiedades a la agrícola que se le otorga.

3.º Que el aprovechamiento de la propiedad al rematante de la demarcación exclusiva de la del contrato se refiera, sea en el rematante dar licencias.

4.º Que el número que no exceda de diez en la expedición a su favor las parcelas que deberán ser otorgadas al funcionario que hubiere de dar la general, para que se le otorgue; sin cuyo requisito se otorga.

5.º Que la explotación de canteras y canchales de piedras, los aprovechamientos de arcillas, y los de tierras se verificarán a zanja en el sitio que se verificará en el sitio.

abierta, con salud, cuya base será de un cuarto o de un quinto de la altura, y se practicarán a hecho o filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúan las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega, y limitándose la explotación de las canteras y zanjas a la que fije o señale el encargado de verificar dicha entrega o se menciona en la licencia o acuerdo de concesión.

25.º Las operaciones de corta, labra y saca o arrastre, poda, roza y arranque, descorte, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamiento, se verificarán sólo durante las horas del día, o sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados permanecer fuera del monte o en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y a falta de éstas, en redes instaladas con sujeción a la regla 15.º

26.º La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios o pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

27.º Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores, podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios.

28.º Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y renovable a la parte del disfrute respectivo.

29.º No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta o de concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante o al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, o por la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado o mu-

nicipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas o cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario a la expresada Comisión, y con respecto a los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

30.º A su vez, a la terminación de todo aprovechamiento, o del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior, del modo que la misma expresa con referencia a las entregas.

León 13 de noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpell.

Imprenta de la Diputación provincial